



Resolución Directoral N° 458 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 257-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 13 de diciembre del 2023, Informe N° 092-2023-UL-A.ALMACEN-G7HRA.AYAC, de fecha 13 de diciembre del 2023, sobre aprobación del **Plan de Trabajo y la Conformación de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de los Almacenes (General y Especializado) del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, correspondiente al año fiscal 2023;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, **con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales.** Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, tiene el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Resolución Directoral N° 458 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 26 DIC 2023

Que, el artículo 31 de la precitada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; señala que, es obligación de la Oficina General de Administración – OGA, de gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario y el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, el artículo 33 de la precitada Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica que "la Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades, entre otras, el literal a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i) Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda y ii) Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros";

Que, el Inventario de bienes muebles patrimoniales; consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario

Que, mediante Informe N° 092-2023-UL-A.ALMACEN-G/HRA.AYAC, de fecha 13 de diciembre del 2023, el jefe del Almacén General, remite el Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Físico Anual de Almacenes General y Especializado, correspondiente al año 2023, asimismo solicita Conformación de la Comisión de Inventario Físico de los Almacenes General y Especializado, correspondiente al año fiscal – 2023, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 257-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DA, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Administración, solicita aprobación mediante acto resolutivo la Conformación de la Comisión para Inventario Físico de los Almacenes (General y Especializado) correspondiente al año fiscal 2023, del Hospital Regional de Ayacucho;





Resolución Directoral N° 458 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 26 DIC 2023

Que, el objetivo del precitado Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Físico Anual de Almacenes General y Especializado, correspondiente al año 2023, es establecer las condiciones de conservación, ubicación, seguridad, valorización de los bienes existentes en el almacén general, almacén de especialización y regular el proceso para la realización de la toma de inventario del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de garantizar la adecuada y eficiente verificación de los bienes y el estado situacional, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente para el saneamiento legal, verificación, constatación de la existencia física de los bienes existentes en el Almacén General y sub almacenes (Almacén Especializado de Medicamentos) del Hospital Regional de Ayacucho, entre otros;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo; el **Plan de Trabajo y la Conformación de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de los Almacenes (General y Especializado) del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", correspondiente al año fiscal 2023;**

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Documento técnico denominado "PLAN DE TRABAJO PARA TOMA DE INVENTARIO DE LOS ALMACENES GENERAL Y ESPECIALIZADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023", DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL





Resolución Directoral N° 458 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 DIC 2023

“ÁNGEL MARISCAL LLERENA” DE AYACUCHO, y cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, la “COMISIÓN PARA LA REALIZACION DEL INVENTARIO FISICO DE LOS ALMACENES GENERAL Y ESPECIALIZADO, correspondiente al año fiscal 2023” del Hospital Regional de Ayacucho; la misma que estará conformado de la siguiente manera:

- Director de la Oficina de Administración
- Jefe de la Unidad de Logística.
- Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas.
- Jefe del Área de Patrimonio.
- Responsable del Área de Almacén General.
- Rep. Del Almacén Especializado de Medicamentos y Suministros.
- Representante del Órgano de Control Institucional – OCI.
- Miembros de Apoyo para las Diferentes Grupos de Trabajo.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Director de la Oficina de Administración, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas, de todas sus actuaciones.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la citada Comisión elevará al Titular de la Entidad un informe final de las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los miembros integrantes e instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 6°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección

